



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, **30 OCT. 2015**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del 2015, trató el tema relacionado a Disponer que los Funcionarios Públicos de los diferentes Sectores del Gobierno Regional deben rendir cuentas a la ciudadanía; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 043-2015-GRA/CR-JJSS-CPP, el señor Consejero Regional Julio Jorge Sevilla Sifuentes presenta al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional "Disponer que los Funcionarios Públicos de los diferentes Sectores del Gobierno Regional, de cada provincia, deben rendir cuentas a la ciudadanía sobre: la gestión pública de la institución que dirige informando a la población sobre los avances y dificultades del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los avances de ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuentes de financiamiento y por proyectos, Asignación presupuestal de los proyectos, Registro de los principales proveedores, selección de contrataciones y principales adquisiciones, manejo de los recursos financieros, la implementación de políticas públicas sectoriales emitidas, actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana y los logros, dificultades de la gestión sectorial", iniciativa regional suscrita por los señores Consejeros Regionales Jorge Julio Sevilla Sifuentes y Anibal Poma Sarmiento, al amparo de lo establecido por la Constitución Política del Estado, el literal a) artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, asumiendo la función Legislativa que la Ley les confiere, iniciativa que acompaña la Opinión Legal N° 664-2015-GRA/GG-ORAJ, con el Dictamen de la Comisión de Ética y Asuntos Legales, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 199° establece, los gobiernos regionales y locales", están obligados a promover la participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad;

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales referido a los Principios rectores en el literal 3 plantea como principio La Gestión moderna y rendición de cuentas en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, es política institucional del Gobierno Regional de Ayacucho mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión pública; para la mejor realización de la Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva rendición, que llevará a cabo los funcionarios sectoriales del gobierno regional para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, la Directiva N° 04-2007-CG/GDES, señala que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el Art. 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. 22° inciso u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "la Ley"; rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos;

Que, los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno; la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el artículo 22° literal a) de la Ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva. La Rendición de Cuentas constituye un

1.





## ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2015 - GRA/CR

mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, emite la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- DISPONER** que los Funcionarios Públicos de los diferentes Sectores del Gobierno Regional de cada provincia, deberán rendir cuentas a la ciudadanía cada semestre sobre: la gestión pública de la institución que dirige informando a la población sobre los avances y dificultades del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los avances de ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuentes de financiamiento y por proyectos, asignación presupuestal de los proyectos, registro de los principales proveedores, selección de contrataciones y principales adquisiciones, manejo de los recursos financieros, implementación de políticas públicas sectoriales emitidas, actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana y los logros, dificultades de la gestión sectorial.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ayacucho la formulación de lineamientos y orientaciones para la rendición de cuentas de los funcionarios de las instituciones públicas dependientes del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General, Gerencias Regionales, Direcciones Sub Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 30 días del mes de octubre del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 30 días del mes de octubre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre  
GOBERNADOR (e)